



Acuerdo de Concejo N° 033-2023-MDY

Yarabamba, 20 de julio del 2023

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 12-2023 de fecha 17 de julio del 2023; Informe N° 068-2023-GAF/MDY de fecha 06 de julio del 2023 suscrito por el Mag. C.P.C. Victor Raúl Maldonado Acosta (e) de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 811-2023-GAF/UA.MDY de fecha 05 de julio del 2023 suscrito por el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; Informe N° 0423-2023-GPSyDEL/MDVY de fecha 23 de junio del 2023, suscrito por la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Informe N° 0371-2023-GPSyDEL/MDY de fecha 09 de junio del 2023 suscrito por la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Oficio N° 0016-23-PRONOEI/SET Modulo II Socabaya JLBR. Yarabamba ingresado a la Entidad el 09 de junio del 2023, con Registro de Mesa de Partes N° 6471, suscrito por la Sra. Luz Marina López Vásquez, Profesora Coordinadora del PRONOEI Ciclo I "Primero Los Niños" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6º de la misma Ley, señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que, estando al primer párrafo de los artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, prescriben "Que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que para atender la petición formulada se debe prestar atención a lo establecido por el numeral 25 del artículo 9 y los artículos 64, 66 y 68, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen lo siguiente:

- Artículo 9.-** Es atribución del Concejo Municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)"
- Artículo 64.-** Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...)"
- Artículo 66.-** "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. (...)"
- Artículo 68.-** El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."





Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1621º del Código Civil, que establece: "Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". En ese sentido, es de afirmar que la donación es un contrato mediante el cual el propietario se obliga a transferir a alguien la propiedad de un bien, sin recibir ninguna contraprestación a cambio o en caso de recibirla esta lo es en calidad de cargo, por lo tanto, se trata de un contrato a título gratuito;

Que mediante solicitud con Registro de Mesa de Partes Nº 4120 ingresado a la entidad el 19 de abril del 2023, la Sra. Jessica Valdivia Cabrera, Promotora del PRONOEI "Primeros Los Niños", solicita la donación de un módulo prefabricado, para poder realizar actividades del programa de PRONOEI; informa que tienen 15 niños inscritos y su ambiente es muy pequeño para realizar todas las actividades que son necesarias para su desarrollo psicomotriz y motricidad;

Que mediante **Oficio Nº 0016-23-PRONOEI/SET Modulo II Socabaya JLBR**, Yarabamba ingresado a la Entidad el 09 de junio del 2023, Registro de Mesa de Partes Nº 6471, la Sra. Luz Marina López Vásquez, Profesora Coordinadora del PRONOEI Ciclo I "Primero Los Niños", reitera la solicitud de crear mejores condiciones físicas para atender educativamente a los niños y niñas del PRONOEI que preside;

Que mediante **Informe Nº 0371-2023-GPSyDEL/MDY** la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, solicita a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, disponibilidad saldos de obra (módulos prefabricados);

Que mediante **Informe Nº 811-2023-GAF/UA.MDY** el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, informa que se cuenta con 05 módulos prefabricados, valorizados en S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles) cada uno;

Que mediante **Informe Nº 068-2023-GAF/MDY** el Mag. C.P.C. Víctor Raúl Maldonado Acosta (e) de la Gerencia de Administración y Finanzas, sugiere la donación de un (01) módulo prefabricado valorizado en S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles) a favor de Luz Marina López Vásquez, Profesora Coordinadora del PRONOEI Ciclo I "Primero Los Niños";

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 012-2023-MDY de fecha 17 de julio del 2023, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de (01) módulo prefabricado valorizado en S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) a favor del PRONOEI Ciclo I "Primero Los Niños", que será destinado para poder realizar actividades del programa, entrega que deberá realizarse a la Sra. Luz Marina López Vásquez, Profesora Coordinadora del PRONOEI.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el seguimiento y cumplimiento de las acciones respectivas para proceder con la entrega de la donación en mención.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente Acuerdo y realice las notificaciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardaña Merma
(e) Secretaria General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

